

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 596/1996, interpuesto por Conrolsa, SA, con relación al recurso ordinario núm. 456/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 596/1996, promovido por Conrolsa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Rosa M.^a Fernández, en nombre y representación de Conrolsa, S.A., interpuso el 15 de febrero de 1996 contra la Resolución de 28 de noviembre de 1995, del Director General de Trabajo y Seguridad Social, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial en Granada, expte. 701/94, que como autora de una infracción del artículo 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con el art. 185 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28 de agosto de 1970, le impuso una sanción de 50.100 ptas., cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 651/1996, interpuesto por Automoción Jaén, SA, con relación al recurso ordinario núm. 511/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1996, promovido por Automoción Jaén, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Automoción Jaén, S.A., contra la Resolución de 9 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social) que confirma la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente sancionador 113/95, por la que se acuerda imponer a la actora una multa de 200.000 pesetas por infracción de lo establecido en el artículo 4.2, letra a), del Estatuto de los Trabajadores, que se tipifica como grave en el artículo 7.9 de la Ley 8/1988, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que confirmamos en sus términos por enterderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 805/1996, interpuesto por Inmobiliaria Giner y Giner, SA, con relación al recurso ordinario núm. 471/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1996, promovido por Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de noviembre de 1995, expediente de recurso 471/1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 5 de abril de 1995, expediente SH-687/94, por la que se impuso a dicha entidad sanción de multa de 100.000 ptas. por infracción en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en confirmación del acta de infracción 2120/1994-13H. Confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 916/1996, interpuesto por Ruiz Chica, SL, con relación al recurso ordinario núm. 118/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1996, promovido por Ruiz Chica, S.L., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María de Gracia Zorrilla, en nombre y representación de Ruiz Chica, S.L., interpuso el 9 de mayo de 1996 contra la Resolución de 9 de mayo de 1995, del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 21 de diciembre de 1994, del Director General de Trabajo y Seguridad Social, expte. 92/B-JA-I-153, que dejó sin efecto su anterior Resolución de 21 de agosto de 1992, que, para adecuación de centro de trabajo de su fábrica de muebles en carretera de Cazarla de Mancha Real (Jaén) consistente en la instalación de 2.500 m² de techo aislante y calefacción, le concedió una subvención de 3.961.000 pesetas, a la vez que le exigía la devolución de la cantidad de 2.772.700 pesetas que, como equivalente al 70% de la subvención otorgada, le anticipó, cuyo acto administrativo anu-

lamos dejándolo sin efecto por no parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/1996, interpuesto por Banco de Santander, SA, con relación al recurso ordinario núm. 675/93.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1996, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de diciembre de 1995, expediente recurso 675/1993, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad Banco de Santander, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 29 de enero de 1993, expediente 343/92-ST, por la que se impuso sanción de multa de 500.000 ptas. a la entidad Banco de Santander, S.A., por infracción laboral por modificación sustancial de las condiciones de trabajo, en virtud de actuación inspectora seguida en el acta de infracción 1667/92-9T. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) para reparación del Area Recreativa El Nacimiento.

Ilmos Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reparación del Area Recreativa «El Nacimiento», con la finalidad de recuperar dicha zona de esparcimiento después del importante deterioro causado por las lluvias de diciembre de 1996 y enero de 1997.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la

Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2000, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) por importe de ochenta millones (80.000.000 de ptas) de pesetas (480.809,68 euros) para financiar la reparación del Area Recreativa «El Nacimiento».

Dicha subvención se hará efectiva, con cargo a la aplicación económica 01.15.00.01.00.76000.81C.8, mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2000: 60.000.000 de ptas.

Anualidad 2001: 20.000.000 de ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 25% de la subvención publicada en la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las cantidades percibidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.